

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 28 de 2021

REF. N° 1100140030782019-00770-00

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaría del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se requiere al memorialista para que discrimine en el estado de cuenta las cuotas vencidas, el capital acelerado y los intereses de plazo, por cuanto dichos montos no se evidencian en la liquidación presentada.

Obre en autos, la aceptación del cargo de *secuestre* allegada por el auxiliar de la justicia designado en auto de 22 de junio de 2021, para los fines pertinentes. Agregado a lo anterior se le pone de presente al *secuestre* que debe posesionarse del cargo ante el comisionado.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

747048c7440c1ac7189e6df410909607bcfeb2663c92898474ce169dbade3c58

Documento generado en 28/09/2021 02:29:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**